

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER – - 2017**  
(Subgerencia Operativa) **074**

**FECHA: 29 SEP 2017**

<b>OBJETO:</b>	"REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO ACUEDUCTO REGIONAL SARA-BRUT, EN LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, TORO Y LA UNIÓN".
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	ASESORÍAS INDUSTRIALES SANTAFÉ S.A.
<b>Nit No.</b>	800173111-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE ARMANDO ÁLVAREZ GALVIS
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b>	79.396.539 , expedida en Bogotá
<b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO:</b>	CALLE 80 KM 1.5 VÍA SIBERIA BODEGA 3 LOCAL 105,Cota (Cundinamarca),
<b>PLAZO:</b>	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR:</b>	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA (\$22.674.178,00).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente manera: Un pago único, una vez recibidos los elementos y entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final de actividades.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	30191 de fecha 24 de Agosto de 2017 ✓
<b>SITIO DE EJECUCIÓN:</b>	El servicio será prestado en el centro Control del Sistema SARA – BRUT, ubicado en el Municipio de Bolívar – Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Jesús María Benítez Andrade, Profesional III Departamento de Control Procesos en Planta y Calidad Sistema Brut, o quien haga sus veces.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	Para cumplir con el objeto del contrato, se deben desarrollar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- IHM – (PANTALLAS DE LAS RTU) – TIM3V</li> <li>• Entregar equipos de excelente calidad.</li> <li>• Entregar equipos que se puedan instalar en los sitios de la RTU.</li> </ul>

*JM*



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los equipos se puedan programar con las instrucciones existentes.</li> <li>• Al realizar la migración queden con la misma arquitectura que se tiene esquemáticamente.</li> <li>• Los equipos deben de tener medidas similares a los existentes</li> <li>• Facilidad de operación y visualización de los datos de trabajo en planta</li> <li>• Los equipos deben de ser compatibles con el software y hardware existente.</li> <li>• Los equipos deben de tener su respectiva garantía.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar las obligaciones a su cargo dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos, se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción; documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento sus obligaciones.</li> <li>• Garantizar la calidad de los insumos suministrados; por el término estipulado, contados a partir de la entrega de los mismos.</li> <li>• A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas los términos pactados.</li> <li>• Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>• Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</li> <li>• Transportar los insumos desde la planta de producción hasta el sitio entrega por su cuenta y riesgo</li> <li>• Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> <li>• Garantizar la calidad de los materiales solicitados y utilizar mano de calificada para dicha actividad.</li> <li>• Entregar equipos homologados con los que se tienen instalados.</li> </ul>

**GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y/o Servicios	Por el término de duración de la orden y un (01) años más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

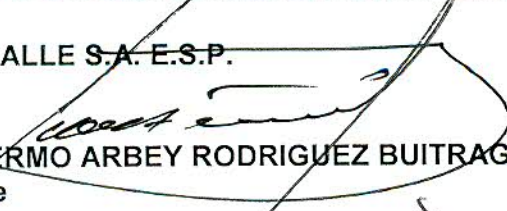


<b>Salarios,          indemnizaciones          y          Prestaciones sociales</b>	Por el término de ejecución contractual y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------


**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
 Gerente

CONTRATISTA

  
**JORGE ARMANDO ALVAREZ GALVIS**  
 Gerente - ASESORÍAS INDUSTRIALES  
 SANTAFÉ. S.A

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo - Abogada Oficina Jurídica  
 Reviso : Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.